

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE CASAL DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLGORGUINA PARA EL AÑO 2023

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regir las ayudas para el Casal de verano organizado por el propio Ayuntamiento, por AMPA'S, dlubes deportivos y centros privados, para el año 2023, para los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina, en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

Por acuerdo del Pleno fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallgorguina, que actúa como bases reguladoras de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Importe ayuda individual

2.1. El importe **máximo por ayuda**, siempre y cuando el gasto llegue a esta cantidad será de un máximo de **250 €** (por un centro de 9:00h. a 13:00 h.).

Este importe se reducirá proporcionalmente según el uso de semanas del centro de verano y según el precio estipulado por semanas.

2.2. Cuando la concejalía de Bienestar Social, previo informe de Servicios Sociales municipales, excepcionalmente y debidamente justificado, y en casos de riesgo se podrán becar otros servicios fuera de esta franja horaria (comedor, buen día...) o más semanas, todo condicionado a la existencia de adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

Artículo 3. Personas beneficiarias

3.1. Pueden ser beneficiarios los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina y que asistan a los Casales de verano organizados por el propio Ayuntamiento, por AMPA'S, Clubes Deportivos y centros privados, para el año 2023, que estén cursando infantil, primaria o secundaria.

3.2. Pueden solicitar las ayudas de residencia de verano los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos

4.1. Además de reunir las condiciones para ser personas beneficiarias, previstas en el artículo 3, para poder recibir la ayuda es necesario:

- Presentar la solicitud y la documentación prevista en el artículo 7 en los plazos y forma establecidos en cada convocatoria.
- Estar empadronado y que el niño o adolescente viva en Vallgorguina.
- Tener una renta neta disponible igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) según el importe actualizado del año de la convocatoria para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se le sumará el 0,5 del IRSC mensual para cada uno del resto de miembros de la unidad. En los casos de acreditación de violencia de género, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia de género.





La renta neta por miembro de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:

- Suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia de los últimos tres meses.
- Se dividirá entre 3 para obtener los ingresos mensuales. Se restarán los gastos de alquiler o hipoteca, con un máximo del IRSC actualizado.

Por miembro de la unidad familiar se debe entender aquellas personas que consten en el volante de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 6.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

4.2. No obstante, en casos excepcionales, cuando los servicios sociales municipales, lo consideren y lo propongan, se podrá conceder la ayuda de casal de verano año 2023 pese a no cumplir estos requisitos.

Artículo 5. Convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas económicas para participar en Casal de Verano organizado por AMPAS, Clubes Deportivos, centros privados y centros para niños con discapacidad reconocida en el año 2023, para los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina con edades comprendidas entre los 3 y 16 años, y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas, comienza el 15 de mayo y finaliza el 4 de junio de 2023 (ambos incluidos).

Artículo 6. Solicitud

6.1. La solicitud debe presentarse en el Ayuntamiento de Vallgorguina mediante instancia genérica. La solicitud debidamente firmada por los padres o tutores deberá ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

6.2. Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, sino no tendrá validez.

6.3. Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallgorguina, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

6.4. Las solicitudes también pueden hacerse llegar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía correo administrativo tal y como prevé la ley 39/2015 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.5. En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del ayuntamiento de www.vallgorguina.cat

Artículo 7. Documentación

A las solicitudes de debe adjuntar la documentación siguiente, mediante original o fotocopia,

Documentación identificativa obligatoria:

- Solicitud becas casal de verano 2023 firmada y rellenada.
- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero).
- Carné de familia numerosa o monoparental.
- Libro de familia.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos
- En caso de discapacidad o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten.
- En caso de representación legal o acogimiento de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.





- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.
- Documentación de empresa o centro de estudios actualizada que acredite el horario laboral o formativo de los padres, madres o tutores de la imposibilidad de hacerse cargo del niño durante el día.

*La solicitud de esta ayuda implica la comprobación del padrón del solicitante, beneficiario y núcleo familiar, así como la consulta del Ayuntamiento y el Consejo Comarcal del Vallès Oriental de otros datos de entes públicos relacionados con esta solicitud.

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social
- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos (5) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (de enero a mayo), acreditando alguna de las situaciones siguientes:
- En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 5 meses del año anterior al de presentación de la solicitud (enero a mayo), donde consten los ingresos percibidos.
- En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar dichos modelos, habrá que acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
- En caso de personas en situación de desempleo, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de desempleo y su cuantía, de los últimos 5 meses.
- En caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo actualizado.
- En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- Último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia.

Documentación obligatoria específica en las solicitudes de ayudas de residencia de verano:

- Inscripción Casal de Verano 2023 con el coste total de la inscripción.
- Núm. de la cuenta corriente donde se deberá realizar la transferencia al solicitante.

El Ayuntamiento de Vallgorguina podrá solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica, o que sea necesario para la tramitación del expediente.

Artículo 8. Criterios de priorización

Los criterios de priorización son, por este orden, los siguientes:

8.1 La puntuación obtenida; tienen prioridad los niños y adolescentes que obtengan una puntuación más elevada.

8.2 Indicadores sociales según los especificados en el artículo 10.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento

9.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación obligatoria, la concejalía de Servicios Sociales las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos



que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste su petición.

9.2. La concejalía de Bienestar Social propondrá a la Junta de Gobierno el otorgamiento de las ayudas para Casal de Verano año 2023, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación del artículo 10, y los criterios de priorización previstos en el artículo 8.

9.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.4. El Ayuntamiento notificará por escrito la resolución a los interesados.

9.5. En caso de empate de puntuación entre beneficiarios y que por motivos presupuestarios no se pudiera cubrir todos los beneficiarios que han obtenido la misma puntuación, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada, teniendo preferencia los que entraron la solicitud primero.

9.6. Los niños y adolescentes que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

Artículo 10. Baremo

Los baremos de puntuación son los siguientes (máximo 14 puntos):

1. Situación económica: Hasta 6 puntos

Superar estas cantidades conlleva la pérdida de requisitos para acceder a las ayudas (excepto los casos excepcionales contemplados en el art. 4.2), y, por tanto, no debe aplicarse el resto de los baremos.

Para establecer la situación económica de la unidad familiar de convivencia se consideran los ingresos netos percibidos durante los 5 meses anteriores a la fecha de solicitud por el conjunto de miembros de la unidad familiar.

Para calcular la renta neta disponible por unidad familiar de convivencia se descontará del total de los ingresos netos, los gastos de acceso a la vivienda. Por este concepto se establece un máximo de gasto equivalente al IRSC (614,65€)

Se entiende, con carácter general, que hay falta de recursos económicos cuando la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta neta mensual disponible igual o inferior al IRSC mensual para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se sumará el 0,5 del IRSC mensual para cada uno del resto de miembros de la unidad.

La puntuación obtenida de la valoración económica se realizará según la siguiente tabla de puntuación, según el tramo de renta neta disponible:





Tabla de puntuación por la valoración económica según el tramo de renta neta disponible	Puntos
Ingresos inferiores al 33 % de los ingresos máximos mensuales	6 puntos
Ingresos entre el 33 y 66% de los ingresos máximos	4 puntos
Ingresos superiores al 66% de los ingresos máximos mensuales	2 puntos

Composición unidad familiar convivencia	Renta neta máxima disponible 2023	Ingresos inferiores al 33% 6 puntos	Ingresos entre 33 y el 66% 4 puntos	Ingresos superiores al 66% 2 puntos
Un miembro	614,65 €	202,83€	202,83 € - 405,66 €	405,66 € - 614,65 €
Dos miembros	921,97 €	304,25 €	304,25 € - 608,50 €	608,50 € - 921,97 €

Tres miembros	1.229,29 €	405,66 €	405,66 € - 811,33 €	811,33 € - 1.229,29 €
Cuatro miembros	1.536,61 €	507,08 €	507,08 € - 1.014,16 €	1.014,16 € - 1.536,61 €
Cinco miembros	1.843,93 €	608,49 €	608,49 € - 1.216,99 €	1.216,99 € - 1.843,93€
Seis miembros	2.151,25 €	709,91 €	709,91 € - 1.419,82 €	1.419,82 € - 2.151,25 €
Siete miembros	2.458,57 €	811,32 €	811,32 € - 1.622,65 €	1.622,65 € - 2.458,57 €

2. Composición familiar: Hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- Familia monoparental: 1 punto
- Niños en acogida (regulado o no): 1 punto
- Familias numerosas: 1 punto

3. Situación de salud: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la presencia de, como mínimo, uno de los siguientes documentos de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia:

- Certificado o resolución de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia.
- Informe médico u otro documento que acredite la enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

4. Violencia de género: 1 punto

Se deberá acreditar la situación de violencia de género mediante la presentación de, como mínimo, uno de los documentos siguientes:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Documento justificativo de llevar a cabo cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.





- e) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- f) El informe del Ministerio Fiscal.
- g) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- i) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- j) Cualquier otro documento establecido por disposición legal.

5. Valoración de alto riesgo social: máximo 2 puntos

- a) Intervención en alguno de los servicios siguientes: 1 punto
 - CDIAP
 - CSMIJ o servicios equivalentes
 - EAIA
- b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos 1 punto

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 11

1. Pago de la Ayuda

En caso de que la persona solicitante haya efectuado el pago del casal, será necesario acreditarlo con la inscripción y el recibo del pago con el fin de abonarle el importe correspondiente.

En caso de que la persona solicitante no haya efectuado el pago del casal, será necesario aportar la inscripción y el número de cuenta corriente del casal con el fin de hacer el pago directamente al casal correspondiente.

No justificar supone no poder acceder a la próxima convocatoria por este mismo concepto y a la tramitación del correspondiente expediente de revocación del presente otorgamiento.

2. Importe de la ayuda

Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el importe de ayuda siguiente:

PUNTUACIÓN	IMPORTE AYUDA
De 2 a 6 puntos	175€
De 7 a 10 puntos	200€
De 11 a 14 puntos	250€

Por parte de la concejalía de Bienestar Social, en aquellos casos que se encuentren en seguimiento y se valore una posible situación de riesgo del niño y/o adolescente, podrá proponer incrementar el importe máximo de la ayuda, previo informe de los servicios sociales.





Los importes máximos de ayudas de estas bases pueden verse modificados en función de la partida presupuestaria.

Disposición final primera

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones es de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, el cumplimiento y la ejecución, no previstas en estas bases, así como la norma supletoria del Reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones.

Disposición final segunda

Las presentes bases aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 3 de mayo de 2023 serán vigentes hasta su modificación o derogación.

El alcalde,
Joan Mora Alsina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

